

“Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022”

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, aprobado por la Ley 411 de 1997 en su artículo 7 prevé la necesidad de que se adopten “medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleos públicos.

Que por su parte el artículo 8 de la Ley 411 de 1997 dispone que la solución de las controversias relacionadas con las condiciones del empleo: “se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje”.

Que el Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, para regular los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de los empleados públicos; el cual se encuentra compilado en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.

Que el Decreto 1072 de 2015, establece el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones del empleo, entre las entidades y autoridades competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en calidad de empleador de los diferentes empleados públicos afiliados a las organizaciones sindicales, es la entidad competente y revestida de facultades legales para concertar sobre las condiciones de empleo de estos servidores sindicalizados.

Que en febrero 28 de 2022, la mayoría de las organizaciones sindicales de empleados públicos del nivel central y descentralizado del Distritito de Cartagena, presentaron pliego de solicitudes unificado ante la Alcaldía Mayor de Cartagena a través de oficio con radicado interno **EXT- AMC- 22-0019646**, para adelantar negociación sindical.

Que adicional al pliego mencionado y en esta misma fecha, fueron radicadas solicitudes individuales por las organizaciones sindicales **FEDEUSCTRAB, USDIBOL, ASDEBERBOL, SUDEB y SINTRAEPCOL**.

Que de conformidad con la normatividad legal vigente, la Alcaldía Mayor de Cartagena expidió la Resolución 1539 de marzo 2 de 2022, a través de la cual se designó la Comisión Negociadora representante del empleador dentro del proceso de concertación sindical
Que en fecha marzo 11 de 2022, fue instalada la Mesa Unificada de Negociación Sindical para entidades descentralizadas del Distrito de Cartagena de Indias, entes de control y Concejo Distrital de Cartagena de Indias.





“Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022”

Que los pliegos presentados por FEDEUSCTRAB, USDIDBOL y SUDEB dentro del proceso de negociación sindical, se adicionaron al pliego unificado siendo discutidos con los negociadores de las organizaciones sindicales en la mesa dispuesta para el sector educativo.

Que ante petición realizada por la Confederación General del Trabajo (CGT) y los sindicatos ASDEBERBOL y SINTRAEPCOL, las demás organizaciones sindicales presentes en el proceso de negociación sindical, adicionaron al pliego unificado las solicitudes elevadas por estas organizaciones sindicales, por tal razón sus peticiones fueron discutidas dentro del proceso.

Que el Acta Final de Negociación fue suscrita el 8 de julio de 2022 por las siguientes organizaciones sindicales : SINFUNPOLIDISCAR, SINTRABOMBERCOL, SINTRAOFIPUCAR, SINTRENAL, SUDEB, ANTHOC, SUCONTROLCARIBE, afiliados a las Centrales Sindicales CTC, CUT y UNETE.

Que no firmaron el Acta Final de la Negociación Sindical adelantada 2022 los sindicatos: SINTRAEDECAR, SINTRAEDUCAR, SINSERPUBLICOLOMBIA, SUSPEDECAR, SINTRAEMCOL, SINTREMPUCOL, SINDIMUJER, ASDEBERBOL, USDIDBOL, SINDIPOLIURRURA, ANDETT, SINTRAEPCOL, FEDEUSCTRAB, UTRADEBOL y la Central Obrera CGT.

Que el acta en mención fue depositada ante el Ministerio del Trabajo Territorial Bolívar en fecha 26 de julio de 2022, lo anterior conforme ha sido acreditado ante el empleador a través de oficio con código de registro EXT-AMC-22-0074486 de esa misma fecha.

Que a través de oficio con radicado interno EXT-AMC-22-0077106 recibido en fecha agosto 2 de 2022, las organizaciones sindicales SINTRAEDECAR, SINTRAEDUCAR, SINSERPUBLICOLOMBIA, SUSPEDECAR, SINTRAEMCOL, SINTREMPUCOL, SINDIMUJER, ASDEBERBOL, SINDIPOLIURRURA, ANDETT, SINTRAEPCOL, FEDEUSCTRAB, UTRADEBOL y la Central Obrera CGT solicitan no hacer parte del Acuerdo Colectivo 2022, toda vez que no firmaron el Acta Final de Negociación.

Que en razón a lo expuesto, el Acuerdo Colectivo 2022 que se adopta a través del presente acto administrativo tendrá como parte a las organizaciones sindicales que suscribieron el Acta Final en fecha julio 8 de 2022.

Que de conformidad con lo anterior expuesto, es procedente dar aplicación a lo consagrado en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.2.4.13. Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

Parágrafo. Para la suscripción del acuerdo colectivo de aplicación nacional, de manera obligatoria, los representantes del Gobierno en la mesa de negociación deberán consultar y obtener la autorización previa del Gobierno nacional.”

"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

Que en razón a lo anterior, se hace necesario adoptar el Acuerdo Colectivo celebrado en la vigencia 2022, en el articulado que respecta a las organizaciones sindicales con representatividad en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y designar a los servidores públicos responsables del cumplimiento de lo pactado, de conformidad con sus competencias legales y funcionales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - ADOPTAR en lo pertinente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, el Acuerdo Laboral Colectivo celebrado en la vigencia 2022 con las siguientes organizaciones sindicales de empleados públicos con representatividad en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias: **SINFUNPOLIDISCAR, SINTRABOMBERCOL, SINTRAOFIPUCAR, SINTRENAL, SUDEB, ANTHOC, SUCONTROLCARIBE**, afiliados a las Centrales Sindicales **CTC, CUT y UNETE**:

"ACUERDOS PRELIMINARES

ARTICULO 1. PARTES Y DENOMINACION - Para el proceso de concertación se definen como partes en las negociaciones las siguientes: **LOS SINDICATOS**. Las organizaciones sindicales representantes de los empleados servidores públicos afiliados a: **SINTRAEDECAR, SINTRAEDUCAR, ASDECCOL, SINECONCAR, SINSEPCOD, SINSERPUBLICOLOMBIA, SINFUNPOLIDISCAR, SINTRABOMBERCOL, SUSPEDECAR, ASOTRACOD, SINTRAEMCOL, SINTREMPUCOL, SINDIMUJER, SINTRAOFIPUCAR, ASDEBERBOL, SINTRAMUNICIPALES, ASOTUCOD, SINEMPECAR, SINFUPECAR, ASOPERCOL, SINTRAPECAR, ASOEMPUCOD, SINDIPOLIURRURA, ANDETT, SINTRENAL, SECODICAR, SUDEB, ANTHOC, ASDIDBOL, SUCONTROLCARIBE, SINTRAEPOL, USCTRAB** afiliados a las Centrales Sindicales **UTRADEBOL, CGT, CTC, CUT y UNETE**.

EL EMPLEADOR: La **ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTES DESCENTRALIZADOS (IPCC, IDER, CORVIVIENDA, EPA CARTAGENA, DISTRISEGURIDAD) ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA y ÓRGANOS DE CONTROL (CONTRALORIA DISTRITAL), PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA** representados por sus representantes legales, o quien haga sus veces-

PARÁGRAFO. - Las partes se encuentran plenamente legitimados y autorizados para formular y afrontar la presente fase de negociación. Los resultados que arroje la Negociación del pliego, cobijará a todos los empleados públicos del **EMPLEADOR**, salvo las excepciones quede la misma negociación se establezcan, correspondiéndole al **EMPLEADOR** adoptar dichos acuerdos a través de los correspondientes actos administrativos, circulares o directrices internas.

9

"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

ARTICULO 2. INTEGRALIDAD DE LOS ACUERDOS: El EMPLEADOR cumplirá lo pactado en los anteriores acuerdos colectivos laborales suscritos con las respectivas organizaciones sindicales firmantes de cada uno de estos, considerando para ello las modificaciones o derogatorias de los derechos allí consagrados, dando así continuidad a las prerrogativas extralegales acordadas en armonía y consonancia con el respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal en los términos consagrados en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 160 de 2014, compilado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1072 de 2015, y Decreto 1631 de 2021.

ARTICULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo colectivo laboral suscrito por EL EMPLEADOR y LOS SINDICATOS, tendrá aplicación para todos los empleados públicos afiliados a estos últimos, incluyendo a los que en el futuro se afilien, sin perjuicio de extensión en los términos de la Ley a los Empleados Públicos no sindicalizados, salvo los exceptuados en el artículo 2 del Decreto 160 de 2014, compilado en el artículo 2.2.2.4.1 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4. RECONOCIMIENTO SINDICAL: El EMPLEADOR continuará reconociendo el derecho de asociación sindical como de raigambre constitucional y de naturaleza fundamental y en ese contexto continuará reconociendo a las organizaciones sindicales como representantes de sus afiliados en aquellos asuntos que emanen del ejercicio propio del derecho colectivo y de asociación sindical, así como en los términos en que se les otorgue la representación en asuntos diferentes.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El Acuerdo Laboral que resulte de la negociación del presente Pliego de Solicitudes, tendrá una vigencia de un (1) año que rigen desde el 1º (primero) de enero de 2022 hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO: Los derechos derivados de los acuerdos celebrados seguirán siendo aplicados en la vigencia del mismo y vigencias posteriores, para su aplicación e interpretación se hará con fundamento a la Constitución y la ley como está consagrado en el decreto 1631 de 2021.

CAPITULO I

ALCALDÍA DE CARTAGENA

ARTICULO 6. SALARIO EMOCIONAL. EL EMPLEADOR implementará una política de SALARIO EMOCIONAL en sus dependencias dirigida a los servidores públicos, donde se les reconozca incentivos por su labor dentro de la entidad, con el fin de incrementar la motivación y el sentido de pertenencia hacia la entidad.

Esta política de SALARIO EMOCIONAL se reglamentará e implementará a través de la Dirección de Talento Humano y su área de Bienestar Social.

ARTICULO 7. UTILIZACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS. EL EMPLEADOR gestionará la celebración de un acuerdo interinstitucional, entre la entidad, a través de la Dirección de Talento Humano y el IDER, con el fin de garantizar a favor de los hijos de los servidores públicos los cursos de las distintas disciplinas deportivas que

"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

desarrolla el IDER, como un beneficio de bienestar a los mismos, de acuerdo con el interés que tengan sobre alguna práctica deportiva, contribuyendo así al crecimiento personal, la unión familiar, y una mejor sociedad.

ARTÍCULO 8. GARANTÍA Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL EMPLEADOR a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico y la Oficina Asesora de Informática, realizará un diagnóstico en la vigencia 2022, de acuerdo a sus competencias, de todas las situaciones del ambiente físico laboral, esto es la infraestructura física, así como los equipamiento necesarios, elementos tecnológicos, equipos de trabajo y la seguridad en el trabajo, eliminando los riesgos y las barreras de la movilidad en los espacios de trabajo; y se definirá un plan de intervención para implementar de manera gradual de acuerdo con las previsiones y provisiones presupuestales que tenga en las respectivas vigencias en que implemente.

El EMPLEADOR se compromete a realizar el diagnóstico de la infraestructura locativa en compañía de la ARL de la Alcaldía Mayor de Cartagena, dentro de los cien (100) días siguientes a la firma del presente acuerdo. Una vez se tenga el diagnóstico el empleador convocará a mesa de bienestar laboral dentro de los treinta (30) días, la cual establecerá los planes acordes para la solución y serán implementados en la programación que se defina en la próxima vigencia presupuestal.

ARTICULO 9. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. EL EMPLEADOR hará mejoramiento estructural y de dotaciones de las inspecciones de policía urbanas, rurales y comisarías de familia, de equipos de cómputo y papelería para el excelente funcionamiento y mejor atención a las comunidades.

PARAGRAFO: Los equipos de cómputo y papelería serán suministrados en esta vigencia así como los diseños y estudio. Para las adecuaciones físicas se hará la apropiación presupuestal para la próxima vigencia.

ARTÍCULO 10. SUMINISTRO DE PUNTOS DE HIDRATACIÓN Y DOTACIÓN PARA EL TRABAJO DE CAMPO. EL EMPLEADOR, garantizará la constante hidratación de sus empleados, así como los instrumentos, equipo, atavíos y demás herramientas necesarias para la realización de sus labores en campo, comprendiendo por estas actividades aquellas efectuadas fuera de las instalaciones de la Administración Distrital, en contacto directo con la ciudadanía, el medio ambiente y los riesgos eventuales a que hay lugar. En este sentido, la Administración Distrital se compromete a la instalación de al menos un equipo de hidratación por cada dependencia adscrita a su servicio e igualmente, un punto de hidratación en los espacios comunes de las oficinas en que concurren trabajadores de planta y colaboradores de la Administración.

De la misma manera EL EMPLEADOR se compromete a dar cumplimiento al artículo 20 del acuerdo 2020 en el sentido de proveer los medios adecuados técnicos para la provisión de agua para el consumo de los servidores públicos en el lugar de trabajo (campo y oficina)

"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

ARTÍCULO 11. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN DISCAPACIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y ORIENTACIONES SEXUALES DIVERSAS. EL EMPLEADOR: propendiendo por la superación del fenómeno de la discriminación y exclusión social a causa de criterios sospechosos y en atención a los avances normativos y pronunciamientos jurisprudenciales obrantes en nuestro ordenamiento jurídico, se compromete en la vigencia 2023, a adelantar las actuaciones, medidas y programas tendientes a la capacitación y sensibilización en la cátedra de inclusión de la diversidad, en sus facetas culturales, étnicas, sexuales y de personas en situación de discapacidad, a la planta laboral y colaboradores de la Administración Distrital, de tal manera que sea posible superar la brecha de desigualdad y prejuicios subyacentes en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 12. ESTIMULO EN ESPECIE POR PERMANENCIA LABORAL: EL EMPLEADOR liquidara y pagará a los empleados beneficiarios del estímulo por permanencia laboral, en la misma vigencia que se cumpla este derecho, en concordancia con el artículo 33 del acuerdo 2019.

ARTÍCULO 13. AUXILIO DE TRANSPORTE: se adopta el artículo 28 del acuerdo laboral 2019 mediante la resolución 5585 de 17 de julio de 2019, este beneficio se hace extensivo a los guardianes de la cárcel distrital de mujeres.

ARTÍCULO 14. TRABAJO EN CASA Y TELETRABAJO. EL EMPLEADOR. Reglamentará e implementará el trabajo en casa y el teletrabajo, de acuerdo con la ley 1221 del 2008 y 2088 del 2021 y demás normas aplicables al tema, para lo cual se adelantará el estudio previo sobre las circunstancias propias del servicio de la entidad; estudio que se iniciará dentro de los 60 días siguientes a la firma del acuerdo y se dará aplicación al reglamento una vez se expida.

Las organizaciones sindicales harán los aportes y consideraciones sobre el tema a la administración, así como también el Departamento Administrativo de Salud DADIS participará en lo pertinente.

ARTÍCULO 15. PERMISO ESPECIAL EL EMPLEADOR otorgará un permiso especial de tres (3) días hábiles, remunerados al trabajador que tenga su esposo (a), hijo (a) padre o madre enfermos en casa u hospitalizado para el cuidado en la estancia hospitalaria.

PARAGRAFO: El empleado entregará una solicitud de permiso adjuntando el documento que acredite la situación; lo anterior sin perjuicio de lo acordado en el artículo 27 del acuerdo laboral 2020.

ARTICULO 16. AMPLIACION DE PLANTA DE PERSONAL: La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para el desarrollo de la ampliación de la planta de personal de los funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales procederá a convocar a dos (2) representantes de las organizaciones sindicales del sector educativo y un (1) representante por central obrera para la instalación de la mesa de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.1.4.4. decreto 1800 de 2019, dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente acuerdo

RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

ARTICULO 17. IMPUESTO PREDIAL La Secretaría de Educación, la oficina de dirección de impuesto y la entidad financiera de recaudo en concordancia con el artículo 37 del acuerdo 2014, y artículo 13 DEL ACUERDO 2021, realizará las gestiones necesarias para aplicar al beneficio de descuento establecido del impuesto predial a los funcionarios y empleados de la secretaria de Educación Distrital, permitiendo promediar las cuotas por el resto del año fiscal que corresponda. Gestiones que se efectuaran dentro de los 20 días a partir de la firma del presente acuerdo.

ARTICULO 18. GARANTIZAR EL DERECHO A LA ANTIGUEDAD Y RETROACTIVIDAD. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias a través de la subdirección técnica de talento humano realizará los trámites pertinentes para definir la situación laboral de los trabajadores incorporados por efecto de reestructuración de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Cartagena a la planta de personal de la SED para identificar en cada caso la aplicación de la solución de continuidad.

El resultado de este proceso será socializado con las organizaciones sindicales veinte (20) días hábiles a partir de la firma del presente acuerdo.

ARTICULO 19. HORARIO FLEXIBLE PARA ESTUDIOS DE PREGRADO: EL EMPLEADOR, concederá a sus servidores públicos horario flexible para adelantar estudios de pregrado, quienes deberán acreditar los soportes pertinentes para efecto de la aprobación por parte de su jefe inmediato. Situación administrativa que debe ser comunicada a la Dirección Administrativa del Talento Humano.

PARAGRAFO: se entiende por estudios de pregrado los estudios técnicos, tecnológicos y profesionales.

ARTICULO 20. ACONDICIONAMIENTO DE CAFETERIA DADIS: EL EMPLEADOR construirá y acondicionará un área dentro de sus instalaciones donde funciona el DADIS, con la dotación pertinente, destinado al consumo de alimentos y bebidas de los funcionarios de esa dependencia. Este compromiso se cumplirá a más tardar en la vigencia 2023.

PARAGRAFO. Para el desarrollo de este compromiso la administración del DADIS contará con el apoyo de las organizaciones sindicales con afiliados en el DADIS.

ARTICULO 21. INFRAESTRUCTURA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y BIBLIOTECAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena a través del proyecto ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS realizará proceso de contratación para la adecuación y mantenimiento de las I.E.O. priorizadas desarrollándose en los ambientes pedagógicos básicos y complementarios en la vigencia 2022.



RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

La SED continuará gestionando recursos para realizar las obras conforme al diagnóstico del estado de la infraestructura para el mejoramiento de espacios del personal administrativo y docente de la entidad.

ARTÍCULO 22. REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LOS PROCESOS DE REDISEÑO INSTITUCIONAL: El empleador en los procesos que adelante sobre MODERNIZACIÓN Y REDISEÑO INSTITUCIONAL, de la administración distrital, lo hará de conformidad con el marco legal reglamentario, el Decreto 1083 de 2015, decreto 498 de 2020 y sus modificaciones, así como la Circular 009-2015 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que insta a las entidades públicas a garantizar la participación de las organizaciones sindicales durante el proceso de rediseño, a efecto de escuchar sus inquietudes, observaciones, aportes y sugerencias, que puedan ser tenidos en cuenta, sin perjuicio de las competencias o facultades constitucionales y legales que le correspondan a la administración. En este orden se determinan las siguientes actividades:

1. La administración dentro del cronograma que se defina con las organizaciones sindicales dará a conocer los estudios adelantados, así como la propuesta pertinente a estos procesos de modernización rediseño institucional antes de ser presentados al Concejo Distrital de Cartagena de Indias para su adopción.
2. El empleador invitará a todas las organizaciones sindicales dentro de un término máximo de 10 días hábiles, contados a partir del momento en que se den a conocer los estudios adelantados, para que presenten sus consideraciones, inquietudes, aclaraciones y comentarios sobre las propuestas de modernización, rediseño y modificación de plantas. El empleador evaluará la pertinencia de las mismas, lo cual no podrá exceder un término de 10 días hábiles.
3. De acuerdo a las sugerencias presentadas por las organizaciones sindicales se establecerá una mesa de dialogo con estas por espacio de 2 días hábiles seguidos a fin de que se hagan ajustes según corresponda; participando en esta mesa dos representantes de las centrales obreras y federaciones donde estén afiliados los trabajadores y uno por los sindicatos independientes y entes descentralizados en representación de los Servidores Públicos.
4. Una vez surtidas las etapas anteriores se presentará al concejo distrital.

ARTÍCULO 23. INCREMENTO DEL INCENTIVO DE ALTO RIESGO: EL EMPLEADOR, incrementará a partir de la vigencia fiscal 2023 un valor adicional al incentivo de alto riesgo en 0.5 SMMLV a los servidores públicos que se desempeñan como guardianes de la cárcel distrital de mujeres y los servidores de la Secretaría de Educación que cuentan con este beneficio según el artículo 34 del Acuerdo Laboral 2017-2018. Así mismo, este incremento se concederá a los agentes de tránsito del DATT solo para la actual vigencia fiscal 2022, el cual debe estar ajustado al recaudo mayor o igual al 93% del presupuesto de funcionamiento y al compromiso de ejecución presupuestal igual o menor al 90% del ingreso



RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

ARTÍCULO 24. CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO EL EMPLEADOR, gestionará la realización de alianzas con centros de acondicionamiento deportivo con el fin de obtener tarifas preferenciales y descuentos para los servidores públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias."

"CAPITULO III

DATT

ARTICULO 38. ADICIÓN A LA DOTACIÓN DE AGENTES DE TRÁNSITO Y TÉCNICOS OPERATIVOS DE TRÁNSITO: EL Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT entregará los siguientes elementos adicionales al cuerpo de Agentes de Tránsito de este organismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTICULO 56 del Acuerdo Laboral 2021:

- Dos (2) camisas tipo polo manga larga color azul celeste con:
- Escudo de agentes de tránsito en hombro derecho.
- Escudo de Colombia en hombro izquierdo.
- Nombre y código del agente bordado en parte delantera izquierda.
- Leyenda "Agente de Tránsito" y código del agente bordado en parte posterior.
- Dos franjas reflectantes color plata horizontales en la zona inferior del torso.
- Dos franjas reflectantes color plata horizontales en el extremo inferior de las mangas.

Su uso será el establecido en el Manual Reglamentario de Uso de Dotación del organismo de tránsito.

**CAPITULO IV
EDUCACIÓN ALCALDÍA DE CARTAGENA**

CAPÍTULO IV.I

INTEGRALIDAD, CONTINUIDAD DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS.

ARTÍCULO 39°. La Alcaldía de Cartagena, la Secretaría de Educación Distrital y las organizaciones sindicales del sector de la educación, reconocen que los acuerdos colectivos anteriores hacer parte integral de los nuevos acuerdos y en cumplimiento del principio de progresividad y no regresividad del decreto 1631 de 2022, se garantiza su continuidad y respecto de derechos individuales y colectivos adquiridos, como resultado de los acuerdos colectivos suscritos con anterioridad.

CAPÍTULO IV.II

IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 40°. La Secretaría de Educación Distrital, hará un balance del estado de los últimos tres (3) acuerdos establecidos en las negociaciones anteriores.



"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

socializándose a las organizaciones sindicales dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acuerdo de negociación.

ARTÍCULO 41°. El Distrito de Cartagena de Indias a través de la Secretaría de Educación distrital apoyara a través de transferencias de recursos a las instituciones Educativas Oficiales que ofrecen el servicio educativo en jornada nocturna para la vigencia 2022 conforme en los ciclos especiales lectivos integrales (CLEI) de la II al VI.

ARTÍCULO 42°. Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias a través de la Secretaría de Educación apoyara la formación en doctorados y Maestrías en el marco de las becas Postgraduales Olga del Carmen Villegas Robles de acuerdo al plan de capacitación de la anualidad en armonía con los postula de la Junta de Educación Distrital (JUDI) dirigido a docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia 2022.

ARTÍCULO 43°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena gestionara ante el honorable concejo distrital la modificación del acuerdo 003 de 2013 o en su efecto presentara un proyecto de acuerdo distrital para el proceso de formación complementaria de maestros normalistas a en el periodo de sesiones de octubre de 2022.

ARTÍCULO 44°. La Secretaría de Educación Distrital, gestionará ante las cajas de Compensación (COMFAMILIAR - COMFENALCO) espacio para brindar acompañamiento en los planes y programas de vivienda dirigidos a los docentes del Distrito de Cartagena de Indias. Para lo anterior se convocará a una mesa de trabajo con las cajas de compensación Familiar, Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, organización sindical, secretaria de educación, para revisar la accesibilidad de los planes de mejoramiento de vivienda, entorno al artículo 14 de la ley 2079 de 2021, en los próximos 30 días siguientes a la suscripción del acuerdo sindical entre las partes.

ARTÍCULO 45°. El Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Educación Distrital, organizará y financiará el 05 de octubre de cada anualidad. Los actos en conmemoración del día del docente y el directivo docente del Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO 46°. La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, realizará en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el estudio técnico de la vigencia 2022, con el propósito de ampliar la planta de personal de las instituciones educativas, Mandela Rosedal y Politécnico del pozón para su oficialización, continuando con las gestiones para el fortalecimiento del sistema educativo distrital. La Secretaría de Educación Distrital, presentará solicitud en la vigencia 2021 al MEN para efectuar el estudio técnico, para la oficialización de la IED Gabriel García Márquez conforme a lo acordado en los acuerdos suscritos entre las partes en la vigencia 2019 – 2020. La SED presentara a inicios de mayo 2022 el estudio técnico de las IEO señaladas.



“Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022”

ARTÍCULO 47°. La Administración Distrital, solo podrá implementar la jornada única en los establecimientos que cumplan las condiciones previstas en los acuerdos firmados en el 2017, regido por el decreto 2105 de 2017, contando con la aprobación del gobierno escolar, tal como lo establece el acuerdo MEN-FECODE de 2019; además garantizando a los docentes la jornada laboral, según lo establecido en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015, no superándose la permanencia diaria de 6 horas de los docentes, incluido el descanso pedagógico. La SED dará aplicación a la normatividad de jornada laboral de los docentes.

ARTÍCULO 48°. La Administración Distrital debe velar por que las Instituciones educativas cumplan con la ejecución de los planes de mejoramiento que se deriven de la identificación de las necesidades en torno a las criterios y factores habilitantes de la prestación del servicio educativo en Jornada única, apoyando financieramente la superación de las falencias en el cumplimiento de requisitos de las jornadas únicas implementadas.

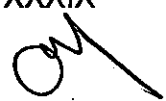
ARTÍCULO 49°. Foro Distrital por la Educación: La Secretaría de Educación a través de la dirección de calidad, dispondrá de los recursos para la realización del Foro Distrital, el cual se realizará conjuntamente con los sindicatos y la participación activa de los maestros. Esto con el fin de analizar los factores que atentan contra la calidad de la educación y diseñar estrategias para su intervención.

ARTÍCULO 50°. La Secretaria de Educación Distrital presentara solicitud de estudio técnico al Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2022 con el propósito de ampliar la planta de personal de las Instituciones educativas, Gabriel García Márquez Mandela, Rosedal y Politécnico del Pozón para su oficialización continuando con las gestiones para el fortalecimiento del sistema Educativo Distrital. PARAGRAFO: La Secretaria de Educación distrital en el término de 15 días hábiles a la firma del acuerdo remitirá informe sobre las concesiones y las estrategias en desarrollo para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo a la población estudiantil que viene siendo atendida en el marco de contratos de concesión o administración del servicio educativo.

CAPÍTULO IV.III ELEMENTOS NUEVOS DEL PLIEGO UNIFICADO 2022

ARTICULO 51°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias se compromete en adelantar las acciones pertinentes para garantizar la participación de los Docentes, Directivos docentes conforme a las disciplinas definidas (conjunto – Individual) conforme a las fechas y metodología (Presencial) para la realización de los Juegos Deportivos y Encuentros Folclóricos y Culturales del Magisterio en la vigencia 2022 por parte del Ministerio de Educación Nacional, fase distrital, departamental y nacional.

ARTICULO 52°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias se compromete apoyar a la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices INEM para la participación de los docentes, directivos docentes y administrativos XXXIX



"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

(trigésimo noveno) juegos de la confraternidad inermistas que se desarrollara en la ciudad de Cartagena de Indias.

ARTICULO 53°. Conmemoraciones: La Administración de Cartagena de Indias, en desarrollo de los acuerdos marco nacionales y sectoriales que relacionan la necesidad de jornadas anuales de reconocimiento a los empleados públicos, financiará y garantizará la realización en condiciones dignas, de las siguientes conmemoraciones:

- Día oficial del educador. Decreto 996 de 1951. Se organizará todos los 15 de mayo, fiesta de San Juan Bautista de la Salle, Patrono de todos los maestros y profesores, educadores de la niñez y de la Juventud.
- Día del directivo docente. Se organizará el 05 de octubre de cada anualidad los actos en conmemoración del día del Directivo Docente del Distrito de Cartagena. Decreto 2237 de 2015.
- Días (2) de la familia, uno por semestre (Según ley 1857). Esta Ley establece la obligación que tienen los empleadores de conceder dos días al año para que sus trabajadores realicen diferentes actividades junto a sus familias. Dichos días son definidos bajo la liberalidad del empleador, sin que puedan afectarse días de descanso obligatorio.

ARTÍCULO 54°. La Secretaria de educación distrital de Cartagena a través de sus operadores y/o aliados estratégicos realizara actividades en aras de efectuar la prevención de la salud mental de los docentes y directivos docentes de las IEO. Artículo.

ARTÍCULO 55°. La Administración Distrital de Cartagena, garantiza y respeta los derechos humanos, la vida e integridad física, para el ejercicio de la labor docente y directivo docente, el derecho de asociación, la libertad sindical y la protesta.

ARTÍCULO 59°. La Secretaria de educación distrital continuara gestionando los recursos para el desarrollo del programa PAE, Transporte Escolar, servicio de Aseo y vigilancia y seguridad privada para garantizar los servicios descritos en las IEO del Distrito.

ARTÍCULO 60°. La Secretaría de Educación Distrital, presentará solicitud de estudio técnico basado en las necesidades de planta de docentes y directivos docentes en la vigencia 2022 al MEN para ampliar los docentes de aulas, coordinadores y docentes orientadores para el mejoramiento del proceso de aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 61°. La Secretaria de Educación distrital se compromete en continuar gestionando los recursos del sistema general de participaciones SGP-Educación ante el ministerio de Educación Nacional para la continua ejecución de la planta temporal de docentes de apoyo pedagógico para la atención educativa de la población con discapacidad de acuerdo a la normatividad vigente decreto 1421 de 2017 articulo 2.3.3.5.2.21. y 2.3.3.5.2.2.2

"Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022"

ARTICULO 62°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena desarrollara El proceso ordinario de traslado se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4, del Decreto 1075 de 2015, dando cumplimiento al cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional para la realización de este proceso. La Subdirección técnica de talento humano notificara a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales sobre las reubicaciones generadas por recomendaciones de salud y amenazadas de los docentes y directivos docentes.

ARTICULO 63°. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias se compromete en la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión "Implementación de la estrategia Escuela Dinámica: Yo también llego, en el distrito de Cartagena" para la atención de la población con extra edad fortaleciendo la formación, acompañamiento y dotación en el marco de la implementación de estrategias flexibles.

ARTICULO 64°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena a través del proyecto ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS realizará proceso de contratación para la adecuación y mantenimiento de las I.E.O. priorizadas desarrollándose en los ambientes pedagógicos básicos y complementarios en la vigencia 2022. La SED continuará gestionando recursos para realizar las obras conforme al diagnóstico del estado de la infraestructura para el mejoramiento de espacios del personal administrativo y docente de la entidad.

ARTICULO 65°. La Secretaria de Educación distrital aprobará solicitud de comisión de estudio remunerado previo revisión del formato del Sistema de gestión de calidad diligenciado y aportando los documentos requeridos para validar la solicitud realizada por el docente o directivo docente en servicio activo con el fin de adelantar estudios de capacitación o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo del que se es titular en aplicación de la normatividad vigente.

ARTICULO 66°. Apoyo económico por representación: La Administración Distrital de Cartagena reconocerá a docentes y directivos docentes los permisos, viáticos y gastos de representación relacionados con alojamiento, transporte y alimentación, cuando participe, en representación del Distrito, en eventos deportivos, culturales, académicos e investigativos, previa disponibilidad de las apropiaciones presupuestales para la asunción del reconocimiento de viáticos y gastos de viaje. Parágrafo: La Secretaria de Educación en el presupuesto 2023 aumentará las apropiaciones en el rubro gastos generales para apoyar las solicitudes de los docentes y directivos docentes en el marco del presente artículo.

ARTICULO 67°. La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias solicitara a los prestadores (aprehsi y Belisario) contratados por Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para la consolidación de la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en desarrollo del sistema de

RESOLUCION No. _____

“Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022”

Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio de los docentes tiene de conformidad del Decreto 1655 de 2015, dando cumplimiento a las siguientes acciones para su consolidación:

1. Baterías Psicosocial
2. Levantamiento de matriz de riesgos.
3. Análisis de puesto de trabajo
4. Evaluación médica ocupación y post incapacidad
5. Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso.
6. Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Instituciones Educativas oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y sus sedes.
7. Realización de inspecciones de seguridad y salud en el trabajo en las Instituciones Educativas oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y sus sedes.

ARTICULO 68°. : La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias gestionará las apropiaciones para el desarrollo del bienestar docente trazado entre las organizaciones sindicales y el ministerio de educación nacional para garantizar actividades tales como juegos del magisterio, día del docente y día del maestro.

ARTICULO 69°. La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias realizará aumento de la planta temporal de tres (3) docentes de aulas adicionales al personal vinculado para atender el servicio educativo de los jóvenes adultos por extra edad para llegar a un total de 30 docentes.

ARTICULO 70°. La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias gestionará ante el concejo distrital para la vigencia 2023 la consecución de recursos para el fortalecimiento de la educación media técnica de las instituciones educativas oficiales del distrito de Cartagena.”

CAPITULO VI

BOMBEROS

ARTICULO 118° SALARIOS EL Alcalde del Distrito de Cartagena en materia salarial reconocerá un incremento equivalente al 2% sobre la base del aumento salarial pactado en la mesa central.

Parágrafo: El Alcalde del Distrito de Cartagena a los Servidores Públicos de Bomberos que no se le pueda aumentar el 2 % pactado como incremento salarial, por llegar al tope de su categoría, se le reconocerá un bono en el mes de diciembre de medio salario mínimo legal mensual vigente.

ARTICULO 119° ALIMENTACION EN TURNOS El Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría del Interior y Convivencia ciudadana, contratará la alimentación dirigida UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, para aquellos treinta (30) miembros del Cuerpo Oficial de Bomberos que se encuentren de turno en las estaciones de Bomberos, en ningún caso se brindará esta alimentación a quienes estén haciendo otra labor distinta a la

“Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022”

anteriormente indicada o estén de descanso. Estos recursos se tomarán de la sobretasa bomberil o de los servicios no esenciales del Cuerpo de Bomberos (SINTRABOMBERCOL - ASDEBERBOL).

Parágrafo: Este acuerdo sustituye a cualquier otro celebrado entre las partes respecto de dicha materia, en especial a lo concertado y normado en el artículo 74 del Acuerdo Colectivo Suscrito entre la Alcaldía Mayor y los Sindicatos del Cuerpo Oficial de Bomberos de Cartagena correspondiente al año 2020. Por consiguiente, una vez se contrate la alimentación indicada en el Presente Acuerdo, quedará derogado, suprimido y sin efecto alguno lo acordado en el artículo 74 del acuerdo colectivo del año 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Serán parte del presente acuerdo colectivo los siguientes organizaciones sindicales **SINFUNPOLIDISCAR, SINTRABOMBERCOL, SINTRAOFIPUCAR, SINTRENAL, SUDEB, USDIBOL, ANTHOC, SUCONTROLCARIBE**, afiliados a las Centrales Sindicales **CTC, CUT y UNETE**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO. Designar como responsables del cumplimiento del presente Acuerdo Laboral 2022, a los siguientes Secretarios de Despacho y Directores Administrativos de la Alcaldía Mayor de Cartagena, quienes actuarán conforme a las funciones propias de su cargos y a las competencias delegadas por parte de este despacho:

**SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL
SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE- DATT**

PARAGRAFO: Los funcionarios deberán expedir los actos administrativos, documentos y demás actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo pactada en el Acuerdo 2022, dentro de sus respectivas dependencias y sobre los asuntos que nivel general le competen.

ARTICULO CUARTO: COORDINACIÓN. Designar como responsable de la coordinación para el cumplimiento del Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022, al **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.**



4950

RESOLUCION No. _____

“Por medio de la cual se adopta Acuerdo Laboral Colectivo de la vigencia 2022”

PARAGRAFO: Corresponderá a los funcionarios designados en el artículo tercero del presente acto administrativo, remitir los informes sobre el cumplimiento del acuerdo colectivo en lo que sea de su responsabilidad cuando sean necesarios, no obstante, podrán ser requeridos por parte de la Dirección Administrativa de Talento Humano, para el efecto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Cartagena de Indias, a los

11 AGO 2022

WILLIAM DAU CHAMATA

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C

VB Myrna Martínez Mayorga, Jefe Oficina Asesora Jurídica
VB María Eugenia García Montes, Directora Administrativa de Talento Humano
Proyectó: Claudia Blanco Vidal, Asesora C105 G47